UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – B° 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 191/2010

Hoja -1-

Coronel Oviedo, 26 de noviembre de 2010

VISTO: El Memorando del Comité Evaluador Nº 30/2010 recibido en fecha 26/11/2010, elevado por el conducto jerárquico correspondiente, donde remite el informe sobre el llamado a contratación directa para la Adquisición de Insumos para la Dirección de Investigación, y la recomienda la adjudicación de ciertas empresas, y;

La Resolución Rectorado Nº 158/2010, de fecha 22 de setiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 026/2010 referido al llamado ID Nº 196.082, para la "Adquisición de Insumos para la Dirección de Investigación", consta que el comité se reúne a los efectos de reconsiderar la evaluación emitida referente al llamado mencionado.

Que, se han presentado las siguientes empresas: GBO Medical, SHANTAL S.A, EXIMPAR S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A, y P.M y A.S.A.

Que el comité evaluador, recomendó la anulación de la Resolución Rectorado Nº 158/2010, debido a un error involuntario en la Evaluación de las ofertas.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que las siguientes empresas: SHANTAL S.A, CHACO INTERNACIONAL S.A, y GBO Medical,, sean las contratadas para los servicios solicitados en el llamado respectivo, por ser las que más se ajustan a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones y fundado en las consideraciones precedentes:

RESUELVE

Artículo 1º ANULAR la Resolución Rectorado Nº 158/2010, de fecha 21 de setiembre del 2010, por la cual se adjudica a ciertas empresas en el llamado para Adquisición de Insumos para la Dirección de Investigación.-

Abog. y Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
RECTOR - UNC@

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

Artículo 2º ADJUDICAR a la Empresa "SHANTAL S.A.", para la Adquisición de los ítems Nº 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37, (27 ítems)por valor de G. 8.319.050 (Guaraníes Ocho Millones Trescientos Diez y Nueve Mil Cincuenta).-

Artículo 3º ADJUDICAR a la Empresa "CHACO INTERNACIONAL S.A.", para la Adquisición del ítem Nº 38, por valor de G. 2.060.000 (Guaraníes Dos Millones Sesenta Mil).-

Artículo 4º ADJUDICAR a la Empresa "GBO Medical", para la Adquisición de los ítems Nº 1, 4, 5, 8, 12, 19, 23 y 24, (8 ítems) por valor de G. 6.933.080 (Guaraníes Seis Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochenta).-

Artículo 5º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.-

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector